

# CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE APUESTAS DEPORTIVAS DE *EL*

**A los efectos de este Código de Conducta, las siguientes palabras se entenderán como se define a continuación:**

“European Lotteries” (EL): “European Lotteries and Toto Association” (“Asociación Europea de Loterías y Quinielas de Estado”); asociación europea independiente formada por las Loterías Estatales y compañías de quinielas constituidas en Europa.

Juego: todo tipo de juego, incluidas las loterías y transacciones de apuestas, que involucren apuestas con participación monetaria en juegos en los que los participantes pueden ganar, en todo o en parte, un premio monetario basado, total o parcialmente, en el azar o incertidumbre de un resultado.

Apuestas deportivas: se incluyen todos los juegos basados en apuestas deportivas (es decir, cuotas fijas o variables, juegos de quinielas/ totalizador, apuestas en vivo, otros juegos y quinielas de fútbol ofrecidos por operadores de apuestas deportivas, etc.).

Deportes: toda actividad física humana con normas específicas, compartida por un gran número de participantes, y que involucra competición entre los distintos participantes. Se pueden incluir en esta categoría los deportes olímpicos, deportes con el objetivo de convertirse en deporte olímpico y otros deportes menores.

Miembros de EL con apuestas deportivas: todos los miembros de la “Asociación Europea de Loterías y Quinielas de Estado” que participan en apuestas deportivas.

Regulador: la autoridad nacional, regional o local que otorga permiso explícito para operar uno o varios juegos en un territorio o jurisdicción específica.

Operador oficial: la organización que ha recibido el permiso explícito para operar uno o varios juegos en un territorio o jurisdicción específica emitido por un regulador o por el gobierno.

FIFA: “Fédération Internationale de Football Association” - Federación Internacional de Asociaciones de Fútbol.

UEFA: “Union of European Football Associations”- Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol

EL: “European Lotteries” - Loterías Europeas

WLA: “World Lottery Association” - Asociación Mundial de Loterías

Personal de apuestas deportivas: todos los empleados de los miembros de EL con apuestas deportivas en contacto con las apuestas deportivas (p. ej., pronosticadores de cuotas, gerentes

de productos y gerentes de riesgo involucrados en apuestas deportivas, jefe de apuestas deportivas)

## I – CONSIDERACIONES

Considerando que existen siete elementos importantes y básicos que unen a los miembros de EL que operan apuestas deportivas:

- LEY: para los miembros de EL con apuestas deportivas, un operador oficial está sujeto a la ley de cada jurisdicción en la que opera.
- REGULACIÓN/REGLAMENTACIÓN: para los miembros de EL, todos los juegos a disposición de los clientes cumplen con la autorización regulatoria emitida en cada país donde se ofrecen. El volumen de la oferta está regulado para no estimular el juego. La intensidad de la oferta está regulada para no causar adicción al juego. La oferta también está regulada en materia impositiva.
- CONTROL: La regulación de los miembros de EL se efectúa por las autoridades pertinentes del Estado, los entes reguladores y los departamentos gubernamentales de auditoría.
- ÉTICA: los miembros de EL se rigen por sólidos principios éticos. Por este motivo, los miembros de EL que operan apuestas deportivas evitarán todo conflicto de interés que pudiera afectar su misión.
- RESPECTO AL CLIENTE: para los miembros de EL, los participantes no son apostantes recalcitrantes y se deben evitar los problemas de adicción al juego. Los miembros de EL con apuestas deportivas ofrecen juegos atractivos a un amplio grupo de personas que apuestan de manera moderada.
- VALORES DEPORTIVOS: los miembros de EL tienen como objetivo, en línea con la política Europea de Deportes, de servir a los deportes de base, amateur y profesional sin respaldar la comercialización excesiva. Los miembros de EL respetan plenamente la integridad y los valores deportivos. Los miembros de EL eligen para sus juegos eventos deportivos limpios y que entretienen al público, no por motivos comerciales o sin considerar de los riesgos que conllevan.
- GRUPOS DE INTERÉS: los grupos de interés de los miembros de EL con apuestas deportivas son Estados u organizaciones reputadas que se preocupan por sus obligaciones públicas y civiles y su papel en la sociedad de una manera transparente y responsable en términos financieros y sociales. En tanto que cumplen con la misión de canalizar el deseo de apostar y de limitar la obtención privada de beneficios del juego, se enorgullecen, como consecuencia natural, de contribuir al interés general y financiar buenas causas para la sociedad.

## II – OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta de EL sobre apuestas deportivas está dirigido a satisfacer los siguientes objetivos:

- *Reafirmar que la misión de los miembros de EL que operan apuestas deportivas va más allá de la financiación del deporte, la cual es tan sólo una consecuencia auxiliar secundaria y agradable del objetivo de canalizar el deseo de apostar.*
- *Implementar mecanismos reales para luchar contra la corrupción en el deporte y el blanqueo de capital, y promover el “Juego Responsable”.*
- *En el caso de operaciones conjuntas entre varios operadores oficiales (por ejemplo, un juego de apuestas deportivas europeo coordinado), garantizar que todos los operadores participantes comparten los mismos valores.*
- *Beneficiar a otros grupos de interés en el mundo deportivo, actuando como ejemplo de responsabilidad deportiva.*
- *Beneficiar a todos los ciudadanos canalizando el deseo de jugar de manera responsable, evitando de este modo la oferta de apuestas deportivas en jurisdicciones donde los operadores no cuentan con licencias y no están regulados de manera apropiada y seria. En particular, ofreciendo juegos en la jurisdicción donde las autoridades nacionales, regionales y/o locales hayan otorgado permisos explícitos para operar juegos específicos aprobados.*

Este Código se acepta en cumplimiento y con relación a los “Estándares sobre Juego Responsable de Loterías Europeas”.

El Código también tomará en consideración y aplicará la experiencia del "Matchinfo Group" (un grupo de miembros de EL que ofrecen apuestas deportivas).

Cada firmante del Código se compromete a completar y enviar el Anexo 1, que establece los detalles nacionales específicos de cada firmante para las distintas secciones, a la oficina de EL en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la ratificación del presente documento. Toda medida o modificación nueva que deban desplegar los operadores oficiales deberá estar implementada en un plazo máximo de seis meses.

## III – LUCHA CONTRA LOS RIESGOS EN APUESTAS

### **3.1 Lucha contra la corrupción en el deporte**

#### **3.1.1 Selección de encuentros y tipos de apuestas**

Los firmantes se comprometen a seleccionar con cuidado los encuentros y demás eventos deportivos ofrecidos en apuestas deportivas. Por lo tanto, se abstendrán de ofrecer actividades

de apuestas relacionadas con campeonatos, eventos o encuentros deportivos que presenten riesgos de corrupción, cantidades económicas irrisorias en juego o potencialmente en posición de ser influenciados en forma obvia.

### 3.1.2 Conflictos de interés

El desarrollo global de las apuestas deportivas, unido al aumento de la popularidad de Internet, genera otros riesgos que deben tenerse en cuenta. Los recursos financieros e intereses involucrados en los juegos de apuestas a menudo son tan importantes que exceden los aspectos deportivos. En tales circunstancias, se deben aplicar normas para evitar que las partes se salgan del marco adecuado:

Para los miembros de EL con apuestas deportivas que han firmado este Código, esto significa:

- Abstenerse de adquirir mayoría accionarial en un club deportivo o relaciones con deportistas.
- no ser un socio importante (es decir, que pueda influenciar) de equipos deportivos (o de deportistas) que pudiera estar involucrado en deportes utilizados para organizar apuestas. Más específicamente, esto significa que un operador oficial que sea patrocinador principal de un club de fútbol profesional o de otro club (o equipo) deportivo nunca debe tener influencia sobre las decisiones deportivas tomadas por el club (o equipo). Si éste fuera el caso, debe garantizar que no incluirá al club (o deportista) en su oferta de apuesta deportiva.
- un operador que firme este código no debe patrocinar a un deportista a través de un equipo profesional ni contratar a un deportista a su cargo en una competición en la que organice apuestas (por ejemplo, un encuentro gimnástico o un torneo de tenis profesional). No obstante, los firmantes están facultados para hacer publicidad mediante atletas o deportistas, siempre que no sea posible ejercer tipo alguno de influencia sobre ellos en sus actividades deportivas.
- todo contrato de patrocinio de operadores oficiales deberá estipular que el operador oficial no juega papel alguno en absoluto ni tiene influencia directa sobre las relaciones y decisiones en materia deportiva tomadas por el equipo o evento, salvo que dicho deporte concreto este excluido de sus ofertas de apuestas deportivas.

Con respecto a los empleados de los miembros de EL con apuestas deportivas en contacto con apuestas deportivas:

- los empleados que trabajen para un operador oficial y que actúen en el mundo deportivo deberán evitar conflictos éticos.
- el personal de apuestas deportivas no podrá involucrarse en la gestión de equipos deportivos incluidos en sus ofertas de apuestas. Esto contempla la propiedad, gestión diaria y miembros del Consejo de Administración. Si éste fuera el caso, el equipo no podrá ser incluido en las apuestas.

- el personal de apuestas deportivas involucrado en compilar probabilidades sobre una liga o evento específico no podrá ser parte del equipo deportivo. Esto incluye las actividades de jugadores, gestores y entrenadores. En otro caso, el equipo no podrá ser incluido en las apuestas.

- el personal de apuestas deportivas no puede arbitrar eventos deportivos. En otro caso, el evento no podrá ser incluido en las apuestas.

- el personal de apuestas deportivas no puede realizar apuestas sobre sus productos de apuesta de cuotas fijas (fixed odds, o apuestas de contrapartida).

Los firmantes respaldarán las acciones de los organizadores de fútbol para evitar que los jugadores, entrenadores o gestores de clubes realicen apuestas sobre sus propios equipos (o cualquier otro equipo que participe en el mismo campeonato), de conformidad con el acuerdo firmado por EL (Loterías Europeas) y UEFA. Los firmantes desean ayudar y asesorar a las organizaciones deportivas sobre temas relacionados con apuestas y sobre posibles escenarios que debilitan la integridad de los deportes debido a las apuestas.

### 3.1.3 Supervisión contra irregularidades en apuestas y contra manipulación de juegos

- Loterías Europeas y UEFA han firmado un Acuerdo de Entendimiento (véase Anexo 2). Los miembros de EL con apuestas deportivas proporcionarán voluntariamente a UEFA información sobre patrones de apuestas anormales en competiciones de UEFA.
- La Asociación Mundial de Loterías y FIFA han firmado un Acuerdo de Entendimiento. Los miembros de EL con apuestas deportivas involucrados proporcionarán voluntariamente a FIFA sobre patrones de apuestas anormales en competiciones de FIFA.
- Operadores oficiales, de forma individual, han firmado Acuerdos de Entendimiento con las federaciones deportivas de sus países de origen.

Los operadores oficiales trabajan en supervisión en forma conjunta a través del “Matchinfo Group” y deben reportar entre ellos observaciones específicas sobre apuestas anormales en sus países. Para cada incidente un grupo experto de Loterías Europeas/Matchinfo analizará la información y decidirá si remite el incidente a la federación deportiva correspondiente. Los firmantes se comprometen a participar en esta red de supervisión.

Niveles de escalado de la supervisión:

- Rumores recibidos a través de puntos de venta u otras fuentes de información específicas, independientemente de la cifra de las ventas.
- Leves anomalías en la venta que no provocan una acción directa del operador oficial pero que provocan mayor atención sobre un partido.
- Anomalías graves en la venta, que tal vez se pueden relacionar con rumores sobre manipulación de juegos, que generan reacciones como el cambio de las probabilidades (odds).

- Anormalidades muy graves en la venta, que tal vez se pueden relacionar con rumores sobre la manipulación de juegos, que generan reacciones serias como el cierre de apuestas sobre el partido o sus resultados, o la exclusión de puntos de venta/ clientes.
- Cambios en el programa de apuestas deportivas semanales del operador oficial (retirada o cierre de partidos), debido a otras razones (estado del campo, enfermedad, etc.)

Bajo estas condiciones, en que las probabilidades de corrupción o irregularidades son elevadas, los firmantes se comprometen a:

- Para juegos de cuota fija (oddset), detener inmediatamente la validación de apuestas sobre el partido en cuestión.
- Para juegos mutuos, cada operador oficial tomará las medidas necesarias de conformidad con la normativa específica de los juegos de apuestas de su país.

### **3.2 Lucha contra el blanqueo de capital**

En general, las tasas de dividendos de las apuestas deportivas (principalmente para juegos de cuota fija, oddset) son más altas que para otros juegos. Existe también una probabilidad relativamente alta de ganar, dada el reducido tamaño del universo de posibles resultados de los eventos deportivos.

Sin controles adecuados, podrían emplearse los productos del operador oficial para blanqueo de capital. Algunos tipos de apuestas deportivas son más propensos a ello. Por lo tanto, en las apuestas deportivas es necesario implementar mecanismos para contrarrestar de forma eficaz este posible resultado indeseado.

#### **3.2.1 Legislación contra el blanqueo de capital:**

Los miembros evaluarán las oportunidades que las apuestas deportivas ofrecen para realizar conductas económicas indebidas. Los miembros intentarán obtener asesoramiento adecuado e implementarán los pasos pertinentes para minimizar los riesgos identificados, tales como:

- Trabajar en lo posible para fomentar la adopción de leyes contra el blanqueo de capital en sus jurisdicciones locales y para cumplir con todos los aspectos de la legislación local.
- Supervisar tamaños inusuales de participaciones (por ejemplo, por punto de venta, por combinación, por resguardo).
- No se pagarán grandes premios en efectivo, sino a través de otros medios alternativos como cheques o transferencias bancarias.

#### **3.2.2 Supervisión de competiciones:**

Los eventos amañados o viciados (por árbitros o jugadores deportivos) incrementa considerablemente el riesgo de blanqueo de capital. Este asunto se contempló en el punto 3.1.

En consecuencia, se deberá promover un acuerdo con las principales federaciones deportivas (siguiendo el ejemplo del acuerdo celebrado entre EL y UEFA, y entre WLA y FIFA) para

limitar este tipo de corrupción (por ejemplo, a través de la implementación de un Código de Conducta que prohíba a los jugadores, árbitros, gestores y agentes que realicen apuestas sobre los resultados de su propio club o en competiciones en las que participe su club).

### 3.2.3 Supervisión de probabilidades (odds) (para juegos de cuotas fijas):

Para limitar el riesgo de blanqueo de capital, los firmantes se comprometen a proponer cuotas (odds) responsables para sus juegos de apuestas de cuota fija (oddsets).

## **IV – PROMOCIÓN DE JUEGOS DE APUESTAS RESPONSABLES: Consultar las normas sobre juego responsable de Loterías Europeas.**

4.1 Prohibición de juegos de apuestas para menores de edad.

4.2 Prohibición de juegos de apuestas a crédito.

4.3 Información a participantes

4.4 Limitación de participaciones (apuestas).

## **V – PROMOCIÓN DE VALORES DEPORTIVOS**

### **5.1 Promoción y financiación de deportes**

De hecho, y como consecuencia de las políticas gubernamentales, todos los firmantes del Código de Conducta contribuyen, directa o indirectamente, a la financiación de actividades deportivas masivas (y no sólo a la de deportes de espectáculo) en sus respectivos países. Dado que sus actividades de apuestas deportivas también proveen dinero para el bien público, o bien otorgan un determinado porcentaje de sus ventas directamente a los deportes o generan ingresos para el presupuesto público que puede posiblemente también usarse para la financiación de deportes.

### **5.2 Compromiso para la promoción de los deportes**

Más allá de sus obligaciones legales, cada operador oficial trabaja en lo posible para respaldar los deportes mediante distintos mecanismos (fundaciones corporativas, patrocinios, publicidad).

### **5.3 Desarrollo de ética deportiva**

Los firmantes analizarán la evaluación ética de las organizaciones deportivas en interrelación y asociación con el movimiento deportivo.

Por lo tanto, los firmantes prometen respaldar a todas las organizaciones deportivas en sus esfuerzos por construir una ética deportiva o incluso una escala de clasificación para clubes, equipos y personas relativa a su comportamiento público con objetivo de fortalecer la ética deportiva. El objetivo podría ser el de determinar una escala de clasificación para las organizaciones deportivas, más allá de las consideraciones financieras y deportivas.

Dos principios rigen esta propuesta:

- Como operadores de apuestas deportivas, es necesario seleccionar los eventos que ofrecerán a los participantes con un máximo de criterios objetivos para ejercer correctamente nuestra función de operadores responsables (por ejemplo, abstenerse de ofrecer apuestas en campeonatos de fútbol de tercera división de países con reputación de casos de corrupción). Por consiguiente, es necesario seleccionar sólo encuentros con un propósito deportivo genuino (ver punto 3.2.1).
- Para la mayoría de los deportes, los criterios deportivos son en la actualidad los únicos factores incluidos en las clasificaciones. Por ejemplo, en ciclismo, donde el sistema deportivo está viciado en cierto modo debido a la abundancia del dopaje, sería apropiado tratar primero los temas relacionados con la imagen. En el fútbol, sólo en ocasiones excepcionales la violencia y el racismo conllevan sanciones deportivas. Por lo tanto, se deberían enfatizar los temas relacionados con la imagen en las clasificaciones.

Dadas estas condiciones, los miembros de EL con apuestas deportivas firmantes del Código de Conducta se comprometen a evaluar un sistema de clasificación de organizaciones deportivas (principalmente clubes) que tenga en cuenta varios factores (siguiendo el ejemplo de desarrollo sostenible de los últimos años): Transparencia financiera, cumplimiento de normativas, formación de jóvenes, campañas anti-dopaje, actitud frente a instituciones y los medios de comunicación;

Los firmantes propondrán una metodología ante el Comité de Ética, contemplando los siguientes temas (si las propuestas generaren costos, cada firmante podrá decidir si participa o no):

- Comprensión del funcionamiento de las empresas especializadas en clasificación de compañías;
- Adaptación de los sistemas de clasificación al entorno deportivo;
- Creación de un conjunto de preguntas que podrían hacerse a organismos deportivos;
- Prueba práctica de estos puntos (por ejemplo, con UEFA).

#### **5.4 Distribución del Código a los socios deportivos**

Los firmantes se comprometen a promover los valores y normas de este Código entre sus socios (en especial, entre los deportistas). Los organismos y eventos deportivos a los que pudieran contribuir financieramente (por ejemplo, la Copa Intertoto) también deberían cumplir con estos valores y normas.

## **VI – SUPERVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO**

Los firmantes deben formar un Comité de Ética responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

Presidido por una personalidad respetada e independiente, convocará a los representantes de los miembros de EL con apuestas deportivas, el movimiento deportivo y personalidades cualificadas de la sociedad civil.

Los firmantes deben arbitrar la provisión para el Comité de todos los medios necesarios para su operación según un presupuesto aprobado, y deben garantizar su independencia.

Firmado ..... (fecha) en...  
Por (operador)

*La versión inglesa da fe*